

Paez.gner

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201871250000001017
		Fecha	2018-08-23 08:50:37 am
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1

COR08SI201871250000001017

25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2018

Al responder favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
 Nivel Central
 Calle 100 No. 13-21 Bogotá

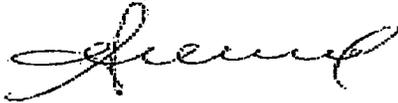
DE: INSPECTOR DE TRABAJO
 GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-038	14/6/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	SUNET- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA		13

Cordial saludo,



SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
 Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
 Dirección Territorial de Cundinamarca

Anexo: 13 folios; Transcriptor: S Martinez, Elaboró: S Martinez, Revisó/ Aprobó S Martinez

16174



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo
Número DPC-038**

CIUDAD:	FACATATIVÁ	FECHA:	20	06	2018	HORA	9:40 AM
----------------	-------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	FREDY ARMANDO CAMACHO TRIANA		
No. IDENTIFICACIÓN	80278728 DE VILLETÁ		
CALIDAD	PRESIDENTE – SUBDIRECTIVA VILLETÁ		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 26 No. 51 – 53 Torre Beneficiencia Local 111 Gobernación de Cundinamarca Bogotá D.C.		
No. TELÉFONO	3144451247	Correo Electrónico	fredycamachot@gmail.com

TIPO DE DEPOSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETÁ					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"					
CUYA VIGENCIA ES	Dos (2) años contados a partir 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	36	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A.	No. Folios			11 Folios en total de los cuales (10 folios de la Convención Colectiva de Trabajo Y Un (01) de la solicitud al Ministerio del Trabajo	

NOTA: Se deja constancia que el Deposito fue radicado manualmente por correspondencia el día 24 de abril de 2018 y en sistema Babel el 26/04/2018 Radicado No. 11EE201871250000001125, por la cual se citó al representante de la organización sindical para que efectuara la diligencia de Depósito.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

FREDY ARMANDO CAMACHO TRIANA
El Depositante



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
NIT 900481871-6

MINTRABAJO	No. Radicado	1EEZ1874250000001125
	Fecha	2018-04-26 12:13:21 pm
Remitente	SUNET	
Destinatario	Sede D. T. CUNDINAMARCA Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Anexos	1	



COR11EEZ1874250000001125

Bogotá D.C., 24 de abril de 2018

Al contestar favor citar este consecutivo
SUNETCUN - 156 - 2018

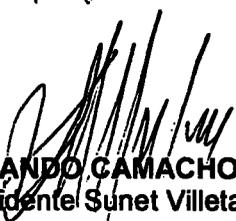
Señores:
Oficina de trabajo
Municipio de Facatativa
Cundinamarca

Asunto: Trámite de Deposito de Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta ESP y SUNET

Reciba un cordial saludo de nuestra organización sindical. Obrando en mi calidad de presidente de SUNET subdirectiva Villeta y Negociador del Sindicato SUNET, allego a su despacho Dos originales de diez folios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos E.S.P del Municipio de Villeta y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET.

Lo anterior para realizar el correspondiente depósito ante esta Inspección de Trabajo, con fundamento en el Código Sustantivo del Trabajo y la normatividad sobre la materia y se surtan los efectos legales y jurídicos correspondientes.

Cordialmente,


FREDY ARMANDO CAMACHO TRIANA
Presidente Sunet Villeta

Anexo tres originales de diez folios.



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
Radicado No. 24 ABR 2018 Fecha: _____
Folios: 1 Anexos: 12 Hora: _____

Dirección de Correspondencia:
Calle 26 N° 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Telefax: 091-7491833 / 1830 – 320 8937627 Correo electrónico: cundinamarca@sunet.co
Bogotá D.C.



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLETA ESP Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"

Hoy a los 27 días del mes de marzo de 2018, en el Municipio de Villeta nos hemos reunido los abajo firmantes por parte de la Empresa a saber OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL gerente, ANDREA SALAZAR MARTINEZ, jefe de planeación y OLVIER ELIAS MUÑETONES asesor jurídico y por parte de la Organización Sindical CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS, FREDY ARMANDO CAMACHO, MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL, DIEGO FELIPE GUTIERREZ Y JOSE ARNULFO HERNANDEZ GARAY. Para suscribir la presente convención Colectiva de Trabajo que regirá en la parte individual a los trabajadores Oficiales y en la parte colectiva al Sindicato.

PRESENTACION

El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Subdirectiva Municipal de Villeta, organización sindical de primer grado, sindicato mixto y representativo de la rama de actividad estatal, identificado con personería jurídica I-098 del 20 de octubre de 2011, con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT N° 87 de 1948 y 98 de 1949, relativos a libertad sindical, protección del derecho de sindicalización, aplicación de los principios del derecho de sindicalización y de negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 26 de 1976 y 27 de 1976 que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política, atendiendo el carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia, y el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas sobre la materia, hemos aprobado celebrar la presente convención colectiva de trabajo la cual se regirá por los siguientes artículos y cláusulas:

CAPITULO I

CLÁUSULAS NORMATIVAS

ARTICULO 1- PARTES DE LA NEGOCIACION COLECTIVA: Son partes de la negociación del presente pliego de peticiones: El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Subdirectiva municipal de Villeta, filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, en representación de sus afiliados que laboran en la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, y por otra parte la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, en cabeza de los voceros



que formalmente designó el Representante Legal para este proceso de negociación colectiva.

Para efectos de la negociación del presente pliego de peticiones la parte empleadora se denominará la Empresa y la parte sindical se denominará el Sindicato.

Punto aprobado

ARTICULO 2 - RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION SINDICAL: La Empresa, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley, reconoce como representantes de los Trabajadores Oficiales al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, a los directivos que sean elegidos en la Comisión Estatutaria de Quejas y Reclamos, Junta Directiva y a los representantes de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT a la cual se encuentra afiliado el Sindicato, como también la Federación Internacional de Servicios ISP.

Punto aprobado

ARTICULO 3 -TITULARIDAD DEL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA: En los términos del artículo 357 del Código Sustantivo de Trabajo, subrogado por el Decreto 2351 de 1965, numerales 2 y 3 del artículo 26, llevados a normatividad permanente mediante la Ley 48 de 1968, y toda la jurisprudencia y doctrina sobre el particular, La Empresa, reconoce la titularidad del Derecho de Negociación Colectiva al Sindicato.

Punto aprobado

ARTICULO 4-ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, IGUALDAD Y PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO ADJETIVO: Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta estos principios Constitucionales y los consagrados en los Artículos N° 5, 13, 53 y N° 228 de la Constitución Política de Colombia, Convenios Internacionales N° 97, N° 98, de la OIT, las Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos Nacionales y Municipales y demás Normas del Gobierno Nacional.

Punto aprobado

ARTICULO 5- PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: La presente convención colectiva de trabajo es un acto bilateral entre La Empresa y el SINDICATO y solo se modificará por acuerdo suscrito entre las mismas .Los convenios ratificados por Colombia con la OIT, harán parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo igualmente corresponde a ellas de común acuerdo fijar el alcance de



las misma por tal razón, ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Punto aprobado

ARTICULO 6- BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO RESULTANTE: Serán beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, los trabajadores que se encuentren vinculados mediante contrato de trabajo en la planta de personal de La Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del municipio de Villeta.

Punto aprobado

ARTICULO 7- VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La vigencia de la convención colectiva de trabajo resultante de la presente negociación del pliego de peticiones tendrá una vigencia de dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Punto aprobado

ARTICULO 8- FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA: La Empresa, garantizará el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados del sindicato durante todas las etapas de negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Punto aprobado

ARTICULO 9- DERECHOS ADQUIRIDOS: La Empresa respetara los derechos adquiridos con fundamento a los preceptos normativos constitucionales y legales.

Punto aprobado

ARTICULO 10- SUSTITUCION PATRONAL: La Empresa garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales, de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

Punto aprobado



GARANTIAS LABORALES

ARTÍCULO 11- CONTRATOS DE TRABAJO: Los contratos celebrados a la fecha entre el municipio y sus trabajadores oficiales se consideran celebrados a término indefinido,

Punto aprobado-

ARTÍCULO 12- JORNADA LABORAL: La jornada laboral para los trabajadores oficiales vinculados al municipio será de 45 horas de lunes a viernes, reconociéndose como días de descanso los días sábados, domingos y festivos.

La empresa continuará reconociendo las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos debidamente autorizados por el jefe inmediato.

Punto aprobado

ARTICULO 13- RETEN SOCIAL: La Empresa continuará aplicando lo establecido de manera pertinente en el decreto 190 de 2003 art. 12 y 13 que garantizan la protección especial a desplazados, madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica, a los discapacitados físicos, mentales, auditivos, visuales, enfermedades catastróficas, ruinosas o terminales y a quienes les falte de menos de 3 años y medio para obtener derecho a su pensión de jubilación, teniendo como referente la sentencia C-1039 del 3 de noviembre del 2003, C-991 de 2004 emanadas de la Corte Constitucional y circulares del DAFP.

Punto aprobado

ARTICULO 14- AJUSTE A LA TABLA DE INDEMNIZACION POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: La empresa en caso de terminación del contrato de trabajo sin justa causa o por terminación del plazo presuntivo, esta reconocerá a sus trabajadores la siguiente tabla indemnización:

- a. por menos de un año de servicios 45 días de salario.
- b. Entre uno y cinco años de servicio 45 días por el primer año y quince días adicionales por cada año siguiente de servicio.
- c. Entre cinco y diez años 45 días por el primer año y 20 días adicionales por cada año siguiente de servicio.
- d. Entre 10 años o más 45 días por el primer año y 40 días adicionales por cada año siguiente de servicio.
- e. Punto aprobado



ARTÍCULO 15- FOMENTO Y PROMOCION DE VIVIENDA: En atención del plan de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, La Empresa fomentara jornadas para la adquisición de vivienda a los trabajadores oficiales de la Empresa, con la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentren afiliados sus Trabajadores Oficiales, la Cooperativa Coopserp y demás cooperativas, el Fondo Nacional del Ahorro, el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio con el fin de fomentar la compra de vivienda a sus trabajadores.

Punto aprobado

ARTICULO- 16 SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO: La Empresa continuara dando cumplimiento a la ley en seguridad industrial y Salud Ocupacional procurara el mejoramiento de la seguridad social e industrial, el cumplimiento de las normas y herramientas de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus labores establecidas por la empresa en la resolución administrativa N° 133 del 21 de septiembre de 2016.

Punto aprobado

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 17- VALORACION LABORAL: La Empresa, en los estudios técnicos ante los procesos de rediseño institucional o modificación y/o reforma de la estructura interna de la planta de empleos, establecerá previamente cuales trabajadores oficiales reúnen las condiciones de protección especial, reten social, fuero sindical, desplazados por la violencia, pre pensionados, situación de discapacidad, enfermedades ruinosas, terminales o catastróficas.

Punto aprobado

ARTÍCULO 18- CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: Con el fin de fomentar y garantizar el libre ejercicio del derecho de asociación, contribución promoción de los Derechos Humanos, La empresa siendo responsable de consolidar el Estado Social de Derecho y la efectividad de los derechos fundamentales, la promoción, capacitación de la asociación sindical, estimular y promover el desarrollo de una cultura en las relaciones laborales que fomente el diálogo, la conciliación y la celebración de los acuerdos que consoliden el desarrollo social, el incremento de la productividad, la solución directa de los conflictos individuales y colectivos de trabajo; por competencia que le confiere la Constitución Política y el Ministerio Público, contribuirá con recursos en cuantía de \$ 1.100.000 para la vigencia 2018, y \$1.400.000 para la vigencia 2019 que permitan sufragar



parte de los gastos por participación en eventos sindicales de carácter Municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo a lo consagrado en el Art. N° 103 de la C.P., Convenio N° 87 y N° 98 de la OIT, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art.2, Resolución 3666 de 2013 de Min trabajo. Este aporte será pagado al Sindicato el día 30 del mes de marzo de cada año.

Punto aprobado

ARTÍCULO 19 – PROMOCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: La Empresa se compromete a fortalecer el derecho de afiliación sindical, como parte esencial del Estado Social de Derecho, facilitando para ello, reuniones con todo el personal, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios públicos esenciales.

Punto aprobado

ARTÍCULO 20 – PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: La Empresa se compromete a fortalecer el derecho a la afiliación sindical como parte esencial del Estado de Social de Derecho, facilitando para ello, reuniones con todo el personal siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios esenciales.

Punto aprobado

BIENESTAR Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 21.- AUXILIO DE ENFERMEDAD: La Empresa reconocerá y pagara un auxilio económico cuando el Trabajador Oficial le sea diagnosticado enfermedades terminales, catastróficas o huérfanas , en cuantía de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada año de vigencia de la Presente Convención Colectiva de Trabajo y que sean expedida por la respectiva Entidad Promotora de Salud EPS a la cual se encuentre afiliado el Trabajador; en atención con las prestaciones reconocidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Punto aprobado

ARTICULO 22- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: La Empresa en su política de bienestar social mantendrá su programa de bienestar social e incentivos a sus trabajadores oficiales.

Punto aprobado



ARTICULO 23- HIGIENE Y ASEO: La Empresa de manera permanente mantendrá los baños dotados de papel higiénico, toallas y jabón líquido, por tal motivo la Empresa implementará controles necesarios sobre el mismo que permitan su uso adecuado y se establece un término de dos meses de prueba para determinar su continuidad o retiro de este beneficio.

Punto aprobado

ARTICULO 24 -PREPARACIÓN DE PRE PENSIONADOS PARA EL RETIRO DEL SERVICIO: La Empresa continuara desarrollando este programa con el fin de preparar a los trabajadores Oficiales que estén próximos a cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la pensión de jubilación.

Punto aprobado

ARTICULO 25 - DINAMIZAR POLITICAS DE SALUD OCUPACIONAL: La Empresa exigirá a la respectiva ARL el cumplimiento de su objeto y la Ley 1562 de 2012 de otra parte disponer de manera adecuada y suficiente a fin de adelantar campañas y acciones de educación prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en estas materias:

- ✓ **Riesgo Psicosocial:** Resolución 2646 de 2008. Referente al monitoreo de forma permanente a la exposición de factores de riesgo como el estrés ocupacional.
- ✓ **Violencia de Género:** Ley 1257 de 2008. Encaminada a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- ✓ **Discriminación:** Ley 1482 de 2011. Contempla la erradicación de cualquier tipo de discriminación, actos de racismo y hostigamiento.
- ✓ **Discapacidad:** Ley 361 de 1997. Dirigida a la prevención, educación y rehabilitación, integración social y accesibilidad para las personas discapacitadas.
- ✓ **La Empresa continuará concederá de 10 a 15 minutos de descanso, para realizar pausas activas durante la jornada laboral a todos sus trabajadores.**

Punto aprobado

ARTÍCULO 26 –AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR: A partir de la presente convención colectiva de trabajo la empresa, en la eventualidad de fallecimiento del trabajador, reconocerá al núcleo familiar, un auxilio funerario de la siguiente manera:



1. Por muerte natural, la suma de dos salarios mínimos mensuales vigentes
2. Por muerte accidental, la suma de tres salarios mínimos mensuales vigentes

Punto aprobado.

ARTICULO 27- RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES: La Empresa, asumirá el pago del 100% del salario durante la incapacidad médica hasta por los primeros 90 días de que sea expedida por la respectiva entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliado el trabajador en las siguientes condiciones:

Por cirugías derivadas de tratamientos médicos que permitan la recuperación de la salud, por tratamientos de enfermedades terminales, huérfanas, ruinosas y catastróficas.

Lo anterior está supeditado a la valoración y cumplimiento de los requisitos, condiciones y serán revisados por pare de la empresa y sindicato los cuales determinarán su consecución o negativa en incapacidades médicas no derivadas de tratamientos, cirugías y demás enfermedades establecidas en este punto.

Punto aprobado

CAPITULO III SALARIOS Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 28 - DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: La Empresa continuara entregando en los términos establecidos normativamente las dotaciones y los elementos de protección de seguridad industrial necesarios para el buen desempeño de sus labores con fundamento en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Nacional reglamentario 1978 de 1989.

Punto aprobado

ARTICULO 29- REAJUSTE SALARIAL: La Empresa reajustará el salario de sus trabajadores oficiales en los siguientes porcentajes:

- a) Para la vigencia 2018, el reajuste salarial será del 6% que se toma del reajuste salarial que decreto el gobierno Nacional para los empleados públicos establecido en decreto Nacional 309 de 2018, más 0.91% adicional.
- b) Para la vigencia 2019 lo que decrete el Gobierno Nacional para los empleados públicos mas un punto adicional.

9200



Punto aprobado

ARTICULO 30- DISFRUTE DE VACACIONES: La Empresa continuará concertando Los periodos de vacaciones con los trabajadores oficiales y continuará reconociendo su pago al momento de ser disfrutados.

Punto aprobado

ARTÍCULO 31- BONIFICACION POR RECREACION. La Empresa continuara reconociendo la bonificación por recreación al liquidar el periodo de vacaciones.

Punto aprobado

ARTICULO 32 - PRIMA DE NAVIDAD: La Empresa para el pago de la prima de navidad continuara reconociendo treinta días de salario.

Punto aprobado

ARTICULO 33 – PRIMA DE SERVICIOS: La Empresa para el pago de la prima de servicios continuará reconociendo quince días de salario en el mes de junio.

Punto aprobado

ARTÍCULO 34 - PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA:

En los procesos de reestructuración de la planta de empleos y de personal, la Empresa garantiza la participación de la Organización Sindical con fundamento en los principios democráticos de participación que establecen las Leyes 489 de 1998, 1474 de 2011, 11 de 1986, Decreto 1714 de 2000 y la Circular DAFP 100-09-2015.

Punto aprobado

Hasta aquí los puntos que hacen parte de la convención colectiva de trabajo para constancia firman



Por la Empresa:

OSCAR LEANDRO BENAVIDEZ GIL
Gerente

ANDREA SALAZAR MARTINEZ
Jefe de Planeación

OLIVER ELIAS MUÑETONES
Asesor jurídico

Por SUNET:

FREDY ARMANDO CAMACHO
Negociador

CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS
Negociador

JOSE ARNULFO HERNANDEZ GARAY
Negociador

MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL
Negociador

GONZALO JIMENEZ
Negociador

DIEGO FELIPE GUTIERREZ
Negociador

 MINTRABAJO



	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE201871250000001668
		Fecha	2018-06-08 01:14:59 pm
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	SUNET VILLETA		
Anexos	0	Folios	1
			
COR08SE201871250000001668			

Facatativá, 8 de junio de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
FREDY ARMANDO CAMACHO TRIANA
Presidente
SUNET VILLETA
CALLE 26 No. 51-53 TORRE BENEFICIENCIA LOCAL 111
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
cundinamarca@sunet.co
BOGOTA

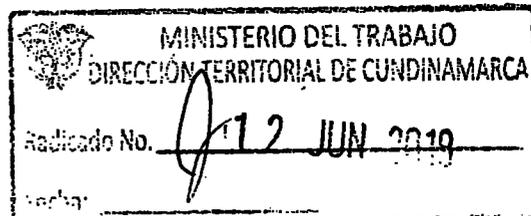
Asunto: Radicado No. 11EE201871250000001125 del 26/04/2018 – Documentos para Deposito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta ESP y SUNET.

Respetada Señor:

En atención a la comunicación del asunto donde ostenta el documento Deposito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa de Servicios Públicos de Villeta ESP y SUNET y atendiendo el procedimiento administrativo establecido para este tipo de diligencia, me permito informarle que a fin de continuar con el trámite administrativo, deberá presentarse en la Dirección Territorial de Cundinamarca ubicada en la dirección Calle 2 No. 1-52 en el Municipio de Facatativá Cundinamarca , y de esta manera formalizar el registro respectivo el cual debe ser firmado tanto por el depositante como el Inspector de Trabajo y Seguridad Social competente

Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
De la Dirección Territorial de Cundinamarca



Transcriptor: S Martínez.
Elaboró: S Martínez
Revisó: S Martínez